



H. AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

La entidad fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
- Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	23,033.4 miles de pesos
Universo seleccionado	19,933.4 miles de pesos
Muestra auditada	13,096.5 miles de pesos
Representatividad de la muestra	65.7 %


H. Ayuntamiento de Cansahcab



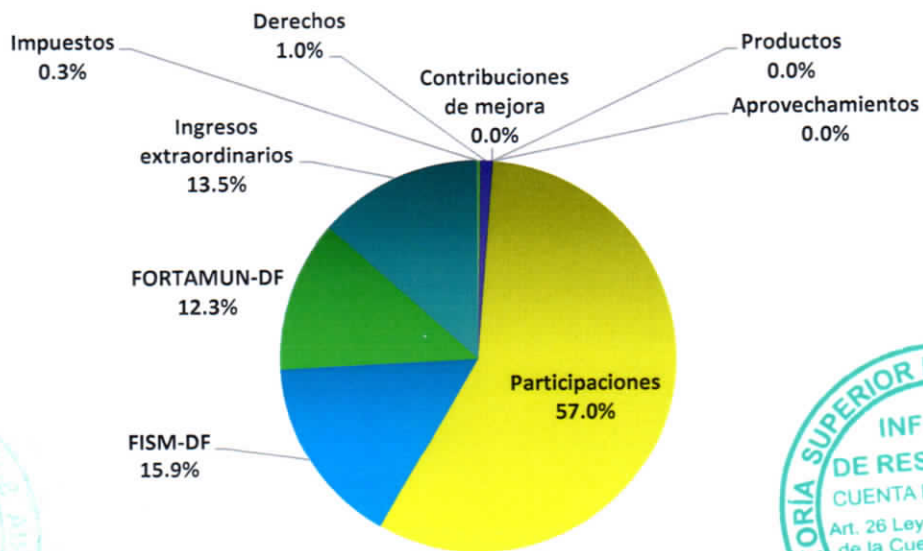
 Municipios 

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de Pesos	Porcentaje
Impuestos	67.4	0.3%
Derechos	237.8	1.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	2.2	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	13,135.8	57.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal	3,655.8	15.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,834.4	12.3%
Ingresos extraordinarios	3,100.0	13.5%
INGRESOS TOTALES	23,033.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Cansahcab

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

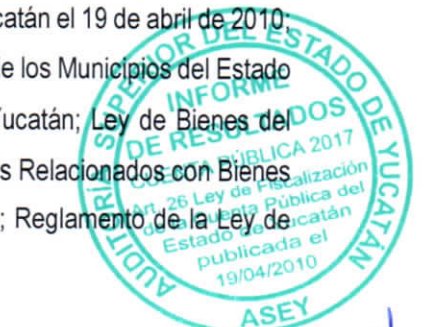
INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mensual, trimestral, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hicieron directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública; asimismo se detectó inconsistencia en el acta de sesión de cabildo, no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 454.0 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02-04 FONDO FIJO DE PARTICIPACIONES 2015-2018" (SIC); no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 4.8 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02-10 FONDO FIJO INFRA 2017" (SIC); no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-02-09 FONDO FIJO FORTA 2017" (SIC) al 31 de diciembre no presentó saldo; no proporcionó aclaración o justificación documental.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos en la póliza diario D00072 del 18 de agosto por 21.6 miles de pesos, de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015 citibanamex a la cuenta "FISM DF" (SIC) citibanamex correspondiente al ejercicio 2017, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal.

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 131.3 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02-08 Fondo Fijo Infra 2016"; no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 970.6 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "transferencias otorgadas a entidades" (SIC); no proporcionó póliza cheque, comprobante fiscal por las aportaciones al programa 3x1 migrantes, convenio con el programa, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 288.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y en la cuenta contable "1123-01-001 subsidio al empleo" por 287.6 miles de pesos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado según decreto número 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por el cabildo y el presupuesto de egresos ejercido en los siguientes rubros; no proporcionó acta de cabildo en la que se



autorizó las modificaciones del presupuesto y la documentación que justifique o aclare la siguiente inconsistencia.

Ingresos.

Observación número 15.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 776.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero y julio con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018", por concepto de "sueldos"; no proporcionó los "recibos de las nóminas" firmados, los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firma por 33.9 miles de pesos en los meses de julio y noviembre con el fondo de participaciones; no acreditó la recepción de los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que los "recibos de nómina" por 875.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, julio y de octubre a diciembre pagados con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018", carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

Adquisiciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 597.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

2015-2018" (SIC), por concepto de "gastos varios"; no proporcionó padrón de proveedores y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 39.3 miles de pesos en el mes de marzo con el Fondo de Participaciones, por concepto de "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC); no proporcionó la póliza cheque, recibos de pago por el impuesto y dictamen emitido por la autoridad competente; adicionalmente por la póliza C00264 no proporcionó la póliza contable autorizada y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 21.

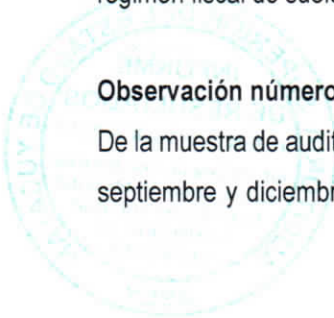
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 139.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 38.9 miles de pesos en el mes de diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018", por concepto de "cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, programa anual de adquisiciones, la documentación del proceso de adjudicación, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones; presupuesto por la obra de administración directa no proporcionó presupuesto, orden de trabajo, planos o croquis, programa de ejecución, programa de utilización de recursos humanos, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación, bitácora de trabajo, acta circunstanciada de entrega-recepción, reporte fotográfico y contrato de arrendamiento por la maquinaria y equipo para transporte; asimismo, no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor y el comprobante fiscal con la cantidad, unidad de medida y la descripción de los bienes adquiridos; adicionalmente por el comprobante fiscal la justificación del régimen fiscal de sueldos y salarios e ingresos asimilables a salarios, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 91.8 miles de pesos en los meses de marzo, junio, agosto, septiembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-



2018" (SIC), por concepto de "material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotización con proveedores y bitácora de uso de material, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 184.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de junio a septiembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 73.8 miles de pesos en los meses de junio, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 156.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, octubre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, reporte de uso de material, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 33.2 miles de pesos en los meses de junio y septiembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC) y "1111-02-09 Fondo Fijo Forta" (SIC) por concepto de "Vestuario y Uniformes G. Corriente" (SIC); no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció; no proporcionó padrón de proveedores, orden de compra, constancia de recepción firmada por los empleados beneficiados e identificación oficial con fotografía, que autorice o justifique las erogaciones.


H. Ayuntamiento de Cansahcab
Municipios 

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 133.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto, septiembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotización con proveedores y reporte de los trabajos efectuados, que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.6 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 84.4 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente por la póliza C00724 el contrato del proveedor.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 57.7 miles de pesos en los meses de marzo y agosto con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 71.6 miles de pesos en los meses de marzo, junio y agosto con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "reparación y mantenimiento de equipo" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y documentación que autorice o justifique las erogaciones.



Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.9 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "servicios de apoyo administrativo," (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 265.0 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a mayo, julio y de septiembre a diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC) por concepto de "Servicios Legales, de contabilidad" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y el informe de las actividades realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 24.9 miles de pesos en el mes de marzo con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "telefonía tradicional G. corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 202.8 miles de pesos en los meses de febrero, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, y capacidad para prestar el servicio, expediente del proveedor, contrato de prestación de servicios y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 308.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

G." (SIC), "conservación y mantenimiento menor" (SIC) "Instalación, reparación de" (SIC), durante el ejercicio revisado el proveedor cambió de régimen fiscal pasando de personas físicas con actividad empresarial y profesional a "régimen de incorporación fiscal"; no proporcionó padrón de proveedores, constancia de situación fiscal que acredite el cambio de situación fiscal, los procesos de adjudicación, contrato de prestación de servicios y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 129.4 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, contrato, presupuesto base, presupuesto del contratista, anticipos, estimaciones, acta entrega-recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 17.2 miles de pesos en el mes de agosto con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 fondo fijo de participaciones 2015-2018" (SIC) por concepto de "ayudas sociales G. corriente" (SIC); no proporcionó el padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 12.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 fondo fijo de participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "ayudas sociales G. corriente" (SIC) y "donativos a instituciones sin fines de" (SIC); no proporcionó la constancia de recepción del beneficiario e identificación oficial con fotografía, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 41.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.9 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, noviembre y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 fondo fijo de participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de "ayudas sociales G. corriente" (SIC); no proporcionó padrón de beneficiarios de ayudas



y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet en la que se publica la relación de ayudas y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y junio con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC) por concepto de "donativos a instituciones sin fines de" (SIC); no proporcionó constancia de recepción, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas y documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 43.**


De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 105.1 miles de pesos en los meses de enero y diciembre con efectivo de la cuenta contable "1111-02-04 Fondo Fijo de Participaciones 2015-2018" (SIC), por concepto de gastos varios; no proporcionó padrón de proveedores, cotizaciones con proveedores, contrato de compraventa, acta de cabildo en la que se autorizó la adquisición de bienes, avalúo y resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente enviar por la póliza C00059; no proporcionó el comprobante fiscal endosadas a nombre de la Entidad Fiscalizada.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 72.2 miles de pesos en el mes de septiembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal Citibanamex, por concepto de "materiales complementarios G." (SIC), "muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC) y "equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. capital" (SIC); no proporcionó solicitud, padrón de proveedores, el resguardo correspondiente con la firma del responsable y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Deuda Pública.**Observación número 45.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 66.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero con la cuenta contable "1111-02-04 FONDO FIJO DE" (SIC) por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios 

Inversión Pública.

Observación número 46.

De la muestra de la auditoría, se detectó en el proceso de revisión documental de la obra, que en los contratos MCY-FISM-002-2017 y MCY-FISM-003-2017 existe partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación (adjudicación directa) y las aclaraciones correspondientes.

Observación número 47.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número: MCY-FISM-002-2017, con objeto "Mejoramiento de pozos pluviales y rejillas de absorción en diversas calles de la localidad de Cansahcab de este municipio"; con periodo de ejecución del 1 de agosto al 31 de agosto, firmado el 31 de julio y pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); se detectó lo siguiente:

47.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y los comprobantes de pago de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número 48.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato número: MCY-FISM-003-2017; con objeto "Construcción de pozos pluviales y rejillas de absorción en diversas calles de la localidad de Cansahcab de este municipio", con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto, firmado el 31 de julio y pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); se detectó lo siguiente:

48.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dicha retención y los comprobantes de pago de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

De la solicitud de Información.

Observación número 49.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

49.1 El acta de cabildo en la que se autorizó el plan municipal de desarrollo 2015-2018.



- 49.2 La plantilla del personal clasificado en categorías de puestos; tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizados y el acta de cabildo en la que se autorizó dichos documentos.
- 49.3 Las altas, bajas e incidencias del personal.
- 49.4 La relación de las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres y contratos.
- 49.5 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 49.6 El archivo XML y PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 49.7 La integración de los almacenes al 31 de diciembre, que contenga lo siguiente: número de artículo, unidad de medida, descripción, tipo de inventario, existencia al 31 de diciembre, ubicación o responsable del almacén, costo unitario, inventario valuado al 31 de diciembre y tipo de recurso con el que fue adquirido.
- 49.8 El contrato bancario de la cuenta de participaciones.
- 49.9 La copia certificada de todos los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad y conciliaciones bancarias de enero a diciembre, en las que se manejaron y administraron los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fondo de participaciones, así mismo el listado de bancos como se especifica en la tabla.
- 49.10 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 49.11 La relación de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 49.12 Los contratos individuales de trabajo de su personal.
- 49.13 Los contratos con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 49.14 Las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.

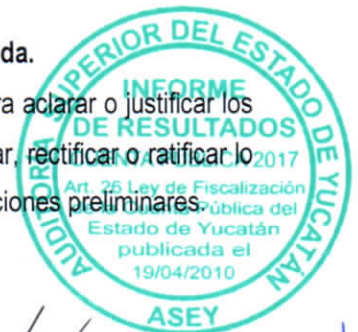
Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 49 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y Equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	454.0
5		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4.8
8		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	21.6
9		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	131.3
10		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos	970.6

		político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal		
12	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	288.5	
16	Servicios Personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	776.1	
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	33.9	
18		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	875.8	
19	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	597.6	
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	39.3	
21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	139.9	
22		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	38.9	
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones		91.8
24				184.7
25				73.8
26				156.0
27				33.2
28				133.1
29				42.6
30				84.4
31				57.7
32			Falta de autorización o justificación de las erogaciones	51.5
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	20.1	
33	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	53.9		
34	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	265.0		
35	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	24.9		
36	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	139.8		
	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	63.0		
	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	166.2		
37	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	141.9		
38	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	129.4		
39	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	17.2	
40		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	12.5	



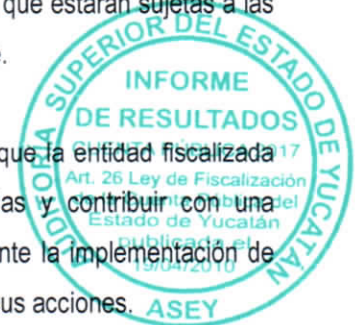
41		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	39.6
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	14.3
42		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	7.6
43	Bienes muebles e inmuebles	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	105.1
44		Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	72.2
45	Deuda pública	Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	66.0
Total			6,619.8

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	344.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,240.0
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	374.3
Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	72.2
Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	66.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	288.5
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	997.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	585.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,651.9
Total	6,619.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 344.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2240.0 miles pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 374.3 miles de pesos; Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por 72.2 miles de pesos; Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública por 66.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 288.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 997.0 miles de pesos; Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades



H. Ayuntamiento de Cansahcab



Municipios



por 585.3 miles de pesos, y Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1661.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Cansahcab

Municipios